



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 55/2016.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
NÚMERO 01, CON CABECERA EN
PÁNUCO, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE
INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 55/2016

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 1 DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL, EN PÁNUCO,
VERACRUZ

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL
DIECISÉIS.**

VISTO el acuerdo de veintiuno de junio del año en curso, recibido ayer, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el expediente relativo al Recurso de Inconformidad identificado con la clave **RIN 55/2016**, formado con motivo de la demanda interpuesta por Jonathan del Ángel Vidaurri, quien se ostenta como representante del Partido Político MORENA ante el Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral número 1, con cabecera en Pánuco, Veracruz, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital emitida por dicho Consejo, respecto de la elección de Gobernador Constitucional de dicha entidad, solicitando se declare la nulidad de la votación recibida en diversas casillas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se **acuerda**:

PRIMERO. Radicación. Se tiene por recibido el expediente en que se actúa y se **radica** en la ponencia del Magistrado instructor, para su substanciación.

SEGUNDO. Domicilio procesal y personas autorizadas.

Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b), se tiene al actor designando como domicilio procesal el que precisa en su demanda y por autorizadas, a las personas que indica en el mismo.

TERCERO. Informe circunstanciado. Se tiene al Secretario del Consejo Distrital número 1 del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con cabecera en Pánuco, Veracruz, rindiendo el informe circunstanciado respectivo, en términos del artículo 367 del Código Electoral local.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA

